

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo el régimen de honorarios y tiempo determinado, que celebran por una parte el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, representado por el Ingeniero Héctor Javier Morales Ramírez y C.P. Gemma Lourdes Trejo Gavia, Consejero Presidente y Consejera Secretaria del Consejo Directivo, respectivamente; a quien en lo sucesivo se le denominará "EL SIMAPAG", y por otra el C. José Reyes Hernández a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR"; y en conjunto "LAS PARTES", quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "EL SIMAPAG":

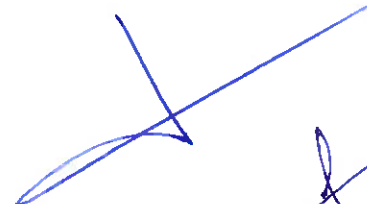
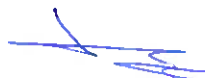
I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 178 tercera parte de fecha 06 de noviembre de 2009, y en vigor a partir del cuarto día siguiente al de su publicación.

I.2. Que sus representantes están facultados para celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 fracción XI, 81 fracción VIII y 82 fracción V del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.

I.3. Que la personalidad de sus representantes la acredita con Acta de Sesión Ordinaria de fecha 01 de mayo de 2024, relativa a la conformación e instalación del Consejo Directivo.

I.4. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en: **Avenida Juárez número 137, Zona Centro, Código Postal 36000**, de esta Ciudad Capital y que cuenta con cédula de identificación oficial de contribuyentes (RFC) número **SMA920811-D43**.

Página 1 de 8



José Reyes

I.5. Para cubrir las erogaciones del presente contrato se utilizarán recursos de la partida 3391 (Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales), del programa E-03, del componente C1, con actividad A2.

I.6. Que requiere de la prestación de los servicios profesionales de "EL PRESTADOR".

II. Declara "EL PRESTADOR":

II.1 Que es mayor de edad, persona física con registro federal de contribuyentes número con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.

II.2 Que cuenta con los conocimientos, experiencia profesional, capacidad técnica y tiempo que sea necesario para ofrecer, bajo el régimen de honorarios los servicios solicitados por "EL SIMAPAG".

II.3 Que se identifica con credencial para votar clave de elector número y folio OCR

II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en:

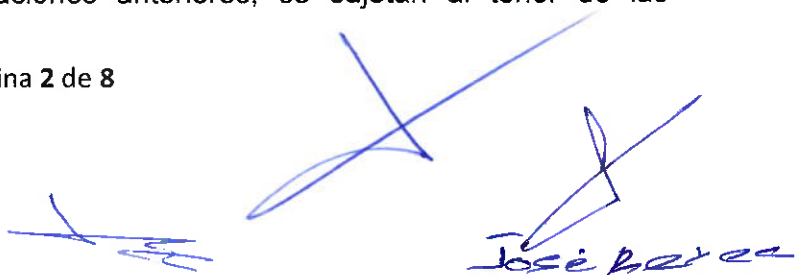
en caso de que "EL PRESTADOR" cambie de domicilio o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo a "EL SIMAPAG", apercibido de que, en caso contrario, cualquier notificación sé tendrá por legalmente hecha en el domicilio referido.

II.5 Manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso; que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que conocen el alcance, contenido y naturaleza del presente contrato, y se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen a la firma de este acuerdo de voluntades. Dadas las declaraciones anteriores, se sujetan al tenor de las siguientes:

Página 2 de 8



CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se obliga con "EL SIMAPAG" a prestar sus servicios profesionales con el objeto: "**Realizar las funciones para traslado y distribución de agua en camión tipo pipa y llevar el control de notas de pedidos**", lo cual se hará de forma suficiente, objetiva y veraz.

DE LAS ESPECIFICACIONES DE SERVICIOS

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de este contrato, "**LAS PARTES**" acuerdan que las especificaciones de los servicios, vigencia, monto y forma de pago de los mismos, se establecerán conforme a lo estipulado en el anexo 1 que forma parte de este instrumento contractual.

En todos los pagos "**EL PRESTADOR**" deberá entregar comprobante fiscal digital e impreso, así como informe de actividades realizadas durante cada periodo de pago a la **Dirección de Administración y Finanzas** en coordinación con la Unidad Administrativa responsable del seguimiento del presente contrato.

"**EL PRESTADOR**" acepta y da su consentimiento para que se le retengan los impuestos federales y estatales según correspondan de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

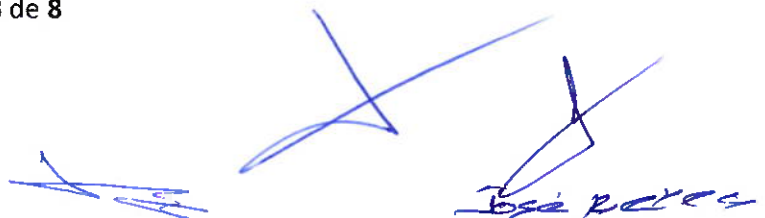
DE LOS CONCEPTOS NO COMPRENDIDOS

TERCERA.- "**EL SIMAPAG**" no cubrirá a "**EL PRESTADOR**" el pago por concepto de materiales, insumos, hospedaje, transportación, organización, utilización de ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, dirección técnica y administrativa, prestaciones sociales, laborales, fiscales, financieras, responsabilidades jurídicas provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por "**EL SIMAPAG**" y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento del presente instrumento, por lo que "**EL PRESTADOR**" no podrá exigir mayor retribución que la cantidad total convenida por la prestación del servicio señalada en el anexo 1 del presente contrato.

DE LA GARANTÍA DE CONTRATO

CUARTA.- "**EL PRESTADOR**" deberá presentar a la firma del presente contrato una garantía mediante póliza de fianza, pagaré, cheque de caja o cheque certificado, que garantice el **10%**

Página 3 de 8



del monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato.

Para el caso de fianza está deberá ser otorgada por cualquier Institución Mexicana debidamente acreditada y autorizada para tal efecto, en favor y a entera satisfacción del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato**, misma que estará vigente hasta la terminación del presente contrato y hayan sido recibidos los bienes a entera satisfacción del SIMAPAG y en su totalidad. Deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 178, 282, y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Para la liberación de la garantía será requisito indispensable la solicitud por escrito de "**EL PRESTADOR**", "**EL SIMAPAG**", para ello solicitará a la Unidad Administrativa encargada de la supervisión del presente contrato emita su opinión, lo anterior a fin de estar en posibilidad de liberar la garantía correspondiente.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

QUINTA.- "**EL PRESTADOR**" se obliga con "**EL SIMAPAG**" a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluido sus efectos ningún tipo de información metodología, datos estadísticos, fotografías ya sea en forma parcial o total que deriven del cumplimiento del presente contrato. El incumplimiento a esta cláusula dará origen al ejercicio de las acciones de orden civil o penal que procedan.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

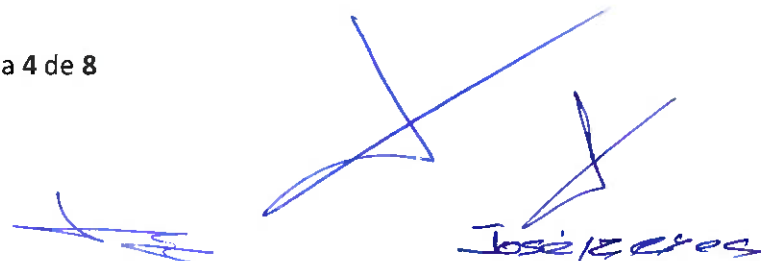
SEXTA.- Convienen "**LAS PARTES**" que podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento por así convenir a sus intereses, mediante el acuerdo por escrito con 15 días naturales de anticipación. Para ello será necesario conciliar los saldos pendientes si corresponde y entregar los informes y demás documentación.

DE LA TERMINACIÓN.

SEPTIMA.- Son causas de terminación del presente contrato las siguientes:

- 1.- Por el vencimiento del término que se hubiere convenido por las partes;
- 2.- Por común acuerdo entre "**LAS PARTES**";
- 3.- Por el cumplimiento del objeto;
- 4.- Por rescisión del contrato;

Página 4 de 8



- 5.- Por resolución; y
- 6.- Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del contrato.

DE LA RESCISIÓN

OCTAVA.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, serán causas de rescisión en forma inmediata sin necesidad de declaración judicial cuando la conducta de **"EL PRESTADOR"** encuadre en los siguientes supuestos:

- 1.- Presente documentos apócrifos para efectos de su contratación;
- 2.- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, sin causa justificada;
- 3.- Utilice una mala conducta o un lenguaje que ofenda la moral y el decoro al dirigirse al personal de **"EL SIMAPAG"**;
- 4.- Ejecute cualquier acción que ponga en peligro la prestación de los servicios que realiza en favor de **"EL SIMAPAG"**;
- 5.- Si cedere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato;
- 6.- Por no observar la discreción y reserva debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación del servicio;
- 7.- Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios;
- 8.- Por negarse a informar a **"EL SIMAPAG"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- 9.- Cuando exista imposibilidad física de parte de **"EL PRESTADOR"** para prestar los servicios profesionales contratados; y
- 10.- Cualquier otra que dimane del Código Civil para el Estado de Guanajuato como consubstancial a las obligaciones de las partes.

DE LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

NOVENA.- **"EL PRESTADOR"**, manifiesta que todos los bienes, técnicas, licencias, manuales de operación, guías, material bibliográfico, y demás materiales y equipos, que utilizará para la prestación del servicio objeto de este contrato, son de su propiedad o no siéndolos, cuenta con los permisos, autorizaciones y licencias correspondientes para su uso y utilización, liberando a **"EL SIMAPAG"** de cualquier responsabilidad derivada del uso y utilización de los mismos.

Página 5 de 8



José Reyes



DEL INCUMPLIMIENTO

DECIMA.- Son causas de responsabilidad por parte de "EL PRESTADOR" la negligencia, impericia, o el dolo en el desempeño de sus tareas y como consecuencia responderá ante "EL SIMAPAG" por los daños y perjuicios ocasionados, tal y como los dispone el artículo 2128 del Código Civil del Estado de Guanajuato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" conviene que en caso de que incumpla con el objeto de este contrato y el (los) anexo(s) correspondiente(s), independientemente de lo señalado en la cláusula anterior se obliga a reintegrar a favor de "EL SIMAPAG" como pena, el costo de los servicios no realizados.

DE LA SITUACIÓN FISCAL

DECIMA SEGUNDA.- En caso de que "EL PRESTADOR" no especifique correctamente su situación fiscal se obliga a reintegrar a "EL SIMAPAG" los pagos recibidos con motivo del presente instrumento.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" señalan que queda prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato a terceras personas físicas o morales.

LIBERTAD CONTRACTUAL

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, violencia, mala fe ni vicio alguno que afectará su consentimiento.

DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

DECIMA QUINTA.- Las partes quedan obligadas a dar cumplimiento a las cláusulas del presente instrumento jurídico sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Guanajuato, por consiguiente, quedan liberadas de otorgarse prestaciones propias de una relación laboral de trabajo, por lo que "EL PRESTADOR" exime a "EL SIMAPAG" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia del presente contrato será de **38 días** contados a partir del **23 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2024**, "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir sus servicios en el tiempo pactado.

Página 6 de 8



Two handwritten signatures in blue ink are visible. The signature on the right is more legible and appears to read "José Reyes".

DE LA JURISDICCIÓN

DÉCIMA SEPTIMA.- "LAS PARTES" estipulan que el presente contrato es producto de la buena fe y que en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en este instrumento lo resolverán de común acuerdo o en su caso se someterán libremente a los Tribunales Judiciales establecidos en la Ciudad de Guanajuato, Gto.; renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue lo anterior y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo firman al margen y al calce para su debida constancia por tres tantos en la ciudad de Guanajuato, Gto., al **23 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.**

Por "EL SIMAPAG"



Ing. Héctor Javier Morales
Ramírez.
Consejero Presidente.

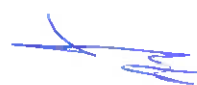


C.P. Gemma Lourdes Trejo
Gayá.
Consejera Secretaria.

Por "EL PRESTADOR"



C. José Reyes Hernández.

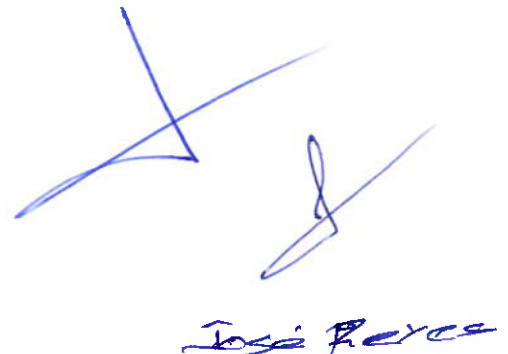


José Reyes

ANEXO NUMERO 1

Al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales bajo el Régimen de Honorarios y Tiempo Determinado, número **SIMAPAG/PSP/HONORARIOS/2024-65**, que celebran el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato**, en lo sucesivo **“EL SIMAPAG”** y el **C. José Reyes Hernández** que en lo sucesivo se le denominará **“EL PRESTADOR”**, en fecha **23 de mayo de 2024**.

LUGAR	ACTIVIDADES	VIGENCIA	MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS				
En la Ciudad de Guanajuato, Gto.	“Realizar las funciones para traslado y distribución de agua en camión tipo pipa y llevar el control de notas de pedidos”	Del 23 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2024.	<p>La cantidad de total de \$18,433.42 (Dieciocho mil cuatrocientos treinta y tres pesos 42/100 moneda nacional) incluido el impuesto al valor agregado IVA, al que se harán las deducciones de ley como se estipula en el presente contrato y se pagará de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad a pagar IVA incluido</th> <th>Fecha de trámite para pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$18,433.42</td> <td>30 de junio de 2024</td> </tr> </tbody> </table> <p>Previa entrega del comprobante fiscal digital e informe (s) de los trabajos realizados para cada fecha de pago.</p>	Cantidad a pagar IVA incluido	Fecha de trámite para pago	\$18,433.42	30 de junio de 2024
Cantidad a pagar IVA incluido	Fecha de trámite para pago						
\$18,433.42	30 de junio de 2024						



José Reyes